

H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

2019, Año del centésimo aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur"

NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/016/2019

SOLICITANTE: [REDACTED]

FOLIO INFOMEX: 00182519

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **22 de enero dos mil diecinueve, a las 22:53** horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00182519** presentada por quien dice llamarse [REDACTED]

; en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo----- Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado [REDACTED] presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

"Copia en versión electrónica y en formato Excel del listado de vehículos adquiridos por ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019, desglosado por modelo, costo del mismo y si ya se pagó o se hará de forma posterior." (sic).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por [REDACTED].

TERCERO. En atención a la información solicitada por [REDACTED], la respuesta se encuentra contenida en el oficio número **DAM/0089/2019** emitido por el Lic. Fernando Palacios Hernández, Director de Administración; en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y resulta aplicable el criterio 18/13, emitido por el INAI:



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

2019, Año del centésimo aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur”

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Por lo que se emite el presente **Acuerdo de Información Disponible**.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

2019, Año del centésimo aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur"

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN,
TABASCO. DOY FE. -----**

"Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b".





**H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.
Dirección de Administración**



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur"

Balancán, Tabaco, a 21 de enero de 2019

NO. DE OFICIO: DAM/0089/2019

ASUNTO: El que se indica

● Luis Antonio Trinidad Baños
Coordinador de Transparencia
Presente

En atención al oficio número PMB/UT/SAIP/016/2019 de fecha 17 de enero del 2019, información referente al requerimiento con folio 00182519, informo que el Ayuntamiento del Municipio de Balancán no ha realizado ninguna adquisición de vehículos durante el periodo del 05 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019.

Sin otro particular, el envío un cordial saludo.



Atentamente

Fernando Palacios Hernández
Director



C.c.p. Archivo



H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018-2021
**COORDINACION DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Balancán, Tabasco; a 17 de enero del 2019.

Oficio No.: PMB/UT/SAIP/016/2019.

Asunto: Requerimiento de Información.

Lic: Fernando Palacios Hernández.

Director de Administración.

ATN: C.- Narda Beatriz Jiménez Cambrano.

Enlace de Transparencia.

Presente:

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse [REDACTED] , en la cual solicita información consistente en:

FOLIO	REQUERIMIENTO
00182519	Copia en versión electrónica y en forma Excel del listado de vehículos adquiridos por ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019, desglosado por modelo, costo del mismo y si ya se pagó o se hará de forma posterior..(SIC)

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS
COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2018-2021

RECIBIDO

17 ENE 2019

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACION DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACION PÚBLICA

3:31 p.m.

Ccp. Contraloría Municipal, Para su conocimiento.
Ccp. Archivo



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

www.plataformadetransparencia.org.mx

**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/01/2019 22:53**

Número de Folio: **00182519**

Nombre o denominación social del solicitante: **ÓUPZÖÖPÖÖQS**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica y en formato excel del listado de vehículos adquiridos por ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019, desglosado por modelo, costo del mismo y si ya se pago o se hará de forma posterior**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **07/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **23/01/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **21/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.